

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

**SALUDO A FRANCO**

**¡ARRIBA ESPAÑA!**

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 189. Ordenando a los señores alcaldes de esta provincia den exacto cumplimiento a la Circular número 268, inserta en este "Boletín Oficial" del 27 de Octubre último, sobre evacuación de informes .....	954	toras acogidos a la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935, presentar una declaración jurada con arreglo al modelo que se inserta .....	954
Circular n.º 190. Sobre desplazamiento a Madrid o a las capitales de provincia de los presidentes de las Comisiones Gestoras .....	954	<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Diputación provincial de Santander</b>			
Anuncio de habilitación de varios suplementos de crédito .....	954	Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Santander .....	955
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>			
<b>Ministerio de Trabajo</b>			
Decreto por el que se declara obligatorio para todos los particulares o entidades construc-		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	957
		División Hidráulica del Norte de España ...	957
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	957
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	958
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santoña, Reinosa, Villacarriedo, Saro, Camaleño y Cartes ...	959
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad .....	960

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 189

#### Ayuntamientos.—Evacuación de informes

Viene observando este Gobierno que, a pesar de lo terminantemente dispuesto en la Circular número 268, inserta en este "Boletín Oficial" del 27 de Octubre último, son muchos los Ayuntamientos que no cumplen con la puntualidad y exactitud que se les tiene ordenado los servicios emanados de mi Autoridad, causando con esta demora grandes trastornos a la buena marcha de la Administración pública.

Y hallándome dispuesto a que mis mandatos tengan la debida efectividad, prevengo a las Alcaldías que, en lo sucesivo, todos los servicios que dimanen de este Gobierno civil, o de otras Autoridades que los interesen, habrán de ser cumplidos inexcusablemente **en el plazo máximo de ocho días**, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, sin más recordatorios ni avisos serán sancionados severamente por negligencia, lo mismo el alcalde que el secretario del Ayuntamiento, a quien, principalmente, le haré responsable de la inejecución de tales servicios.

A vuelta de correo se servirán acusarme recibo de la presente.

Santander, 10 de Julio de 1940.

1379

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

CIRCULAR NUMERO 190

#### SECRETARIA GENERAL

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en Circular número 17, que con fecha 5 del actual dirige a este Gobierno, manifiesta que se observa que, con demasiada frecuencia, se producen desplazamientos de los presidentes de las Comisiones Gestoras a Madrid, o a las capitales de las provincias, con motivo de la gestión de asuntos relacionados con los intereses que les están confiados. En la mayoría de los casos, estos desplazamientos no consiguen llevar a feliz término el propósito que se persigue, y si originan el abandono de las funciones encomendadas a los que las realizan, con el consiguiente perjuicio que la falta de asiduidad produce, además de originar gastos que pueden considerarse superfluos, así como también la censura desfavorable que la frecuencia de estos viajes origina por parte de los administrados.

Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en las Circulares de 17 de Noviembre de 1938 y 3 de Noviembre de 1939, en que se recomendaba a las Corporaciones Locales la adopción de una severa economía, recuerdo a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que, en lo sucesivo, deben limitar en lo posible la realización de los desplazamientos a que me refiero, teniendo presente que cualquier petición que por escrito eleven a los organismos centrales será diligentemente atendida, sin requerirse la gestión personal, que no obtiene mayor eficacia que aquélla.

Las Corporaciones y organismos oficiales, las entidades públicas y los particulares han de tener presente también estas normas, que representan una mejora

necesaria en la relación entre los gobernados y el Nuevo Estado, cuyos órganos centrales necesitan de toda su atención para el estudio de problemas fundamentales.

Santander a 10 de Julio de 1940.

1380

EL GOBERNADOR CIVIL  
**CARLOS RUIZ GARCIA**

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 10 del corriente, acordó habilitar varios suplementos de créditos en los capítulos 1.º y 10.º del Presupuesto ordinario vigente, cuyo importe de pesetas 66.030,85 será cubierto en la forma que dispone el párrafo tercero del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 12 de Julio de 1940.—El presidente, Miguel Quijano de la Colina.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

La Ley de Paro de veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco estableció, en su artículo quince, un régimen de exenciones tributarias para los inmuebles de nueva construcción destinados a viviendas, y para la ampliación de casas de pisos cuyos alquileres no rebasaran los límites que el expresado precepto señalaba y que se hubieran construido y terminado en el plazo que dicha disposición y sucesivas prórrogas fijaron.

Por Ley de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve se ampliaron y concedieron análogos beneficios a los inmuebles que se terminaran o construyeran en el período de dos años, a partir de la misma, y se dispuso que este Departamento dictase las disposiciones necesarias para su desarrollo.

El problema de la construcción y de la vivienda en los grandes núcleos urbanos afectados por tales disposiciones, demanda urgentemente dichas medidas complementarias para regularizar las expresadas actividades constructoras, y que éstas se acomoden a normas de equidad, según las circunstancias que en cada caso concurran, previniendo también medidas correccionales no contenidas en la legislación anterior.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara obligatorio para todos los particulares o entidades constructoras de inmuebles, cualquiera que sea el estado de las obras de los mismos y que se hallen acogidos o pretendan acogerse a los beneficios de exenciones tributarias que

concedió el artículo quince de la Ley de Paro de veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, o los artículos primero y segundo de la Ley de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, el presentar por triplicado en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la inserción de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", a las Juntas provinciales de Paro radicantes en las capitales de provincia, una declaración jurada que se ajuste al modelo inserto al final de esta disposición. A dicha declaración se acompañarán los documentos o copias literales de los mismos, debidamente autorizadas por Autoridad competente, que acrediten la citada cualidad de beneficiarios, y si no lo hubieren logrado todavía, el justificante de la exención municipal del todo o parte de los arbitrios que gravan la edificación urbana por el concepto de obra nueva o reforma de antiguas edificaciones; beneficio que sirve de base para interesar posteriormente, de las dependencias del Ministerio de Hacienda, la exención contributiva de que se deja hecho mérito.

Las declaraciones que correspondan al Municipio de Madrid se presentarán en la Junta interministerial a que se refiere el apartado tercero de este Decreto.

Artículo segundo. Las expresadas Juntas, a la vista de dichas declaraciones y oído el dictamen de un Arquitecto oficial, fijarán, en un término que no exceda de veinte días, según las circunstancias del caso, el plazo dentro del cual cada obra ha de quedar terminada, atendiendo, en términos generales, a las siguientes normas:

a) Las obras cuya construcción se inició con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, en las poblaciones que eran nacionales el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se terminarán totalmente, quedando en condiciones de completa habitabilidad, en el improrrogable plazo de nueve meses, a partir de la fecha de este Decreto.

b) Las obras iniciadas con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, radicantes en zona que no era nacional en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, y aquellas otras que en cualquier población del territorio nacional se hubieran iniciado con posterioridad al ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, y como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de dicha fecha, seguirá un ritmo constructor proporcionado y constante hasta el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, sin permitirse pausas o esperas que no estén absolutamente justificadas, debiendo estar terminadas en la expresada fecha.

Inmediatamente que se adopten los acuerdos a que se refieren los apartados anteriores, las provinciales los elevarán, para su aprobación, a la Junta interministerial de que se hace mención.

Artículo tercero. El incumplimiento o falseamiento de lo prevenido en los artículos primero y segundo podrán ser corregidos con anulación de los beneficios de exención tributaria que disfruten los inmuebles, y que pasarían, en dicho caso, al régimen contributivo ordinario de la riqueza urbana, a cuyo objeto se dirigirá, por la Junta interministerial que funciona en el Ministerio de Trabajo creada por Orden de veintidós de Diciembre último y modificada por la de cuatro de Marzo siguiente, la oportuna comunicación al Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto. Las Juntas provinciales de Paro llevarán la estadística de las obras de inmuebles que disfruten de las exenciones tributarias expresadas y las demás que se acuerden, en la forma que determine dicha Junta interministerial.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Trabajo y por la Junta interministerial, dentro de sus específicas atribuciones, se dictarán las medidas complementarias que exija el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—**Francisco Franco**.—El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

1297

### DECLARACION JURADA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE 4 DE JUNIO DE 1940

Clase de obra y sus características (1) .....

..... Ayuntamiento.....

Partido judicial..... Provincia.....

Fecha de la liberación de la localidad donde se construye la obra.....

Número de viviendas que comprende y alquiler de cada una .....

Fecha en que se inició la obra .....

Estado actual de la misma .....

Dificultades, si las hubiere, que se oponen a su término, exponiendo en qué consisten, y concretamente las gestiones que ha realizado el propietario para vencerlas .....

Número de obreros que semanalmente y normalmente se emplean para la construcción del edificio.....

Domicilio del propietario .....

..... de ..... de 1940.

(Firma del propietario.)

(1) Se explicará si es vivienda de nueva construcción o ampliación de pisos, indicando en uno y otro caso el número de plantas beneficiadas con la exención tributaria.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de Junio de 1940.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### COMISION DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Esta Comisión Depuradora D) ha recibido la siguiente orden de resolución de expedientes de depuración:

"Ilustrísimo señor: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Santander, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y órdenes complementarias.—Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en su cargo de:

Doña Dolores García Guinea, maestra excedente; doña María Arbulu Torres, Laredo; doña Luz Pelayo Alvarado, Ruento; doña Dolores A. Luna Hernández, Castro Urdiales; don Saturnino Palacios Villanueva,

Villaverde de Trucíos; don Matías Mier Róig, Cabezón de la Sal; doña Isabel Modinos Paez, excedente; doña Balbina Pérez del Campo, Riotuerto; doña Aurora López Leciana, excedente; doña Leodegaria Revuelta Sierra, Nates; doña Beatriz Ranero García, Rehoyos; doña Hortensia Palacios Llosa, Villaverde de Trucíos; don Angel Martínez Conde, Suances; don Pedro Francés Liqueste, Reocín; don José María Cabrales Alonso, Santander; doña Concepción Carrillo Planillo, Laredo; doña Aurora Díez Arnáiz, Riotuerto; doña Clara Díez Cañas, Riotuerto; don Julián Gil Población, Ramales de la Victoria; don Venancio Higuera Villa, Pesquera; doña María Luisa Lequerica y Toda, grado profesional; don Félix Lequerica Pérez, Adarzo; doña Benedicta Fernández Mazorra, Selaya; doña Josefa Gutiérrez Lucio, Castro Urdiales; don Pedro Gallo Baranda, Cos; don Miguel Navarro Villora, Bareyo; doña Carmen Pereda Varona, Viérnoles; doña Cecilia Peña Castro, Torres; don Rafael Pellón García, San Miguel; doña Joaquina Pelaz Martínez, Guriezo; doña Bibiana Fuentes Carrión, Setares; doña Carmen Díaz de Castro, Mazcuerras; don Martín Gómez Acebo, Belmonte; doña Josefa Castillo Miguel, Tagle; don Francisco Fernández Gutiérrez, Brazomar; don César Sastre Jiménez, Castro Urdiales; doña Eloísa Ciarreta Renega, Ontón; doña María Carmen Manso Domingo, Urdiales; don Félix Alarcón y Díaz, Ruente; doña Teresa Crespo Falla, Barcenillas; doña Antonia Fernández Quijano, Cabezón de la Sal; doña María F. Fernández Gallego, Castro Urdiales; doña Justina de la Fuente Soberón, Laredo; doña Cecilia Marzal Irasarri, Mioño; doña Jovita González Gómez, Cerrazo; doña Teresa Lostal Díaz, Santillana del Mar; don Agapito Pérez Díez, Colindres; doña Teresa Porcelli Gutiérrez, Limpias; doña Natividad Palazuelos Rivas, Ampuero; doña Francisca Bear Gutiérrez, Secadura; doña Beatriz Bodegas Sánchez, Hazas en Cesto; don Manuel Bustamante Lanchares, Laredo; don Pantaleón Basco Ordax, Cabanzón; don Francisco Andrés Castillo, Bárcena de Toranzo; doña Inés Gutiérrez Pacheco, Rudagüera; doña Ramóna Ibáñez Díaz, Ornedillo y Quiévas; doña Josefa González Zorrilla, San Martín; doña Carmen Lanchares Gutiérrez, Barrio de Abajo; doña Fidela García Fernández, Tezanos; doña María del Pilar Ubierna Rodríguez, Santa María de Cayón; don Bonifacio Alamo Alamo, San Miguel de Luena; don José Ibáñez Martínez, Casar de Periedo; don José Fernández Esteban, Torrelavega; don Jorge García García, Torrelavega; don Diego Dámaso Gutiérrez, Barcenaciones; don Albino García Fernández, Suances; doña María Angeles Ibáñez González, Vargas; don Ecequiel García Arribas, Udías; don Victorino Jiménez Jiménez, Cosío; doña Guadalupe Bárcena Cosío, Cosío; doña Aniceta Cosío Fernández, Puentenansa; doña María M. García del Barrio, Celis; doña Aurora Vallinas Garrido, S. Vicente del M.; D.<sup>a</sup> María Cristina Pascual S. Martín, Sierra T.; D.<sup>a</sup> Irene Gutiérrez del Anillo, S. Vicente B.; doña Lucía Pompeya del Río Peña, Comillas; don Jesús Gay Pomet, Alceda; doña Francisca Hernández Ruiz, San Vicente de la Barquera; don Jesús Peña García, San Vicente de la Barquera; doña Angeles Ortiz Jáuregui, Rábago; doña Carmen de la Riva Ereñózaga, Ogébar; doña Dominica Rodríguez Ramos, Potes; doña Francisca Rodríguez Ortiz, La Población; doña Felisa J. Gutiérrez del Anillo, Barcenaciones; doña Beatriz

Hernández Gomara, Fontecha; doña Angela Husillos Rodríguez, Bostronizo; doña Aurea Lanza Castañeda, Quijano; doña Juliana García Pesquera, Molledo; doña Ceferina García Salmones, Cóbrecos; doña Guadalupe Gil Santos, Santander; doña Antonia Girón Setián, Santoña; doña Eloísa González García, Torrelavega; doña Felisa González González, Santa María; don Eladio Cordero Muñoz, Rudagüera; doña Encarnación Alvarez Fernández, Izara; don Arcadio Calvo Vicente, Lon; doña Agapita Castañeda Cué, Bárcena de Carriedo; doña Felisa A. Cambis Moreno, Toñanes; doña Consuelo Acebo Lavín, Navamuel; doña Concepción Azpeitia Pelayo, Ontaneda; doña Pilar Angulo Gómez, Santullán; doña María Serna Serna, Noja; doña María Micaela Sanz Sanz, Caloca; doña María Sáinz Sáinz, Cortiguera; doña Mercedes Ruiz Ochoa, Cabárceno; doña Modesta Rueda Lobato, Allendelagua; doña Victoria Rubio García, Pembes; doña Concepción García García, Zurita; doña María Josefa Fresno García, San Vicente de la Barquera; doña Matilde Fernández López, Villacarriedo; doña María Luisa Edilla del Río, Elechas; doña Generosa Gutiérrez del Anillo, Marrón; doña Cruz Asunción Gutiérrez Ceballos, San Juan de Raicedo; doña Felicidad González Zabala, Ubiarco; doña Elisa Cano Fernández, San Sebastián de Garabandal; don Jesús Rodríguez Arnáiz, Camijares; don Benigno García Palazuelos, Muñorrodero; doña Serafina Gómez González, Rozadío; doña Amparo Gandarillas González, La Cueva; doña Rosario Díaz González, Corvera de Toranzo; doña Tadea Martínez García, San Vicente de Toranzo; don Juan M. Bárcena Muñoz, Villegar; don Rogelio Marquina Hidalgo, Ontaneda; doña Rosa Róig Morante, Salceda; don Lorenzo Rodríguez Pérez, Reinoso; doña Angeles Rodríguez Jimeno, La Penilla; don Cayo Burgos Calvo, Santa Olalla; don Tomás Blasco San Sebastián, Herrera de Ibio; doña Jacinta Vallejo Elorduy, Miengo; doña Sofía Zabala Palencia, Quijas; doña Marina Sampedro Gil, Sámano; don Vicente Fuente Besga, San Mateo; doña Elisa Ocejo Mao, Los Corrales; don Félix Valencia Pérez, Rivero; don Manuel Montes Marcano, Barros; don Celestino Rad Fernández, Polanco; don Eulogio Alonso Alonso, Coo; don Juan José Barrio Vega, Silió; doña Irene Díaz Vicario, Barros; doña Consuelo Carcedo Mínguez, Selaya; don Celso Ruiz Celada, Santa María; doña María Crespo García, Sarón; doña Josefa Pesquera Gutiérrez, La Hermida; doña Flora Somaza Ballesteros, Vejaris; don Salvador Gómez del Castillo, Lloreda; doña Pilar Trallero García, Villayuso; doña Jesusa Varona Peña, Laredo; doña María del Rosario Obregón Rodríguez, Lloreda; doña Victoria Villahoz Carrascal, Escobedo; doña Pilar Escobedo de la Torre, San Román; doña Genoveva Ruiz Cano, La Abadilla de Cayón; doña Mercedes Sandoval García, Arenas de Iguña; don Braulio Villegas Serrano, Tanos; doña Adela Roderó Reza, Liendo; doña Carmen Arce Alonso, La Penilla; don Macario Gutiérrez Romo, La Penilla; doña Pelagia Cossío Fernández, Carmona; doña Isabel López Penilla, Selaya; don Benito Ortega Oteo, La Abadilla; doña Argimira Voces Rodríguez, Cueto; doña Ana Schuman Grijalba, Anero; don Antonio Díez González, Santander; don Albino Ceballos de la Cal, Santander; don José Abel González Piñera, Santander; don Daniel Sánchez y Blanco, Duález don Santiago S. Faustino Hernández, Santullán; don Félix Rubio Merino, Castro Urdiales; doña Cristina Rojas Tubilleja, Uceda; doña Antonia

Rumerosa García, Cigüeña; doña Josefa Renedo Sánchez, Abionzo; don Daniel Sánchez Uceda, Oriñón; don Bernardo Vicente Vicente, Novales; don Salvador Suárez Martín, La Busta; doña Pilar Palazuelos Muela, Novales; doña Victoria Fernández Alonso, Bárcena de Pie de Concha; don Ciriaco Callejones Gómez, Pujayo; don Antonio Canas Palacio, Cohicillos; doña Pilar Torralvo Fernández, San Miguel; don Fausto Tovar Angulo, Cabezón de la Sal; doña Josefa Urquijo Helguera, Oriñón; doña Carlota Rodríguez Crespo, Santander; doña Eulalia Serna Serna, Ornejo Saja; doña Irene Fernández López, Santibáñez; don Octavio Morante Allés, Santibáñez; don Baldomero Sánchez Hernández, Cades; doña Asunción Regato Cagigal, Espinama; doña Juana Basoa Barañano, La Revilla; don Tomás Roscales Herrero, Lafunte; don Rafael Lerín Alonso, Lafunte; doña María Encarnación López Gómez, Güemes; doña Marina Martínez Hernando, Cajo; doña Vicenta Moyano Romero, Pontones; doña Albertina Sañudo de la Maza, Mogrovejo; doña Jesusa Pacheco Terán, Linares; doña María Esperanza Pairet Obeso, Guardamiro; doña Elisa Pérez de Bustos Gallego, Torrelavega; doña Teresa Pérez Sierra, Torrelavega; doña María Paz Pis Villar, Castillo; doña Gabriela Quintana Pila, Bárcena de Cicero; doña María Niéves Rábago López, Los Carabeos; doña Emilia Rasines Relloso, Pesués; doña Rosina Negueruela Sacristán, Ontón; doña Nemesia del Río Hornazabal, Peñacastillo; doña Felisa Villasante Salazar, La Lomba; doña Juana Villada Palacios, Silió.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Junio de 1940.—José Ibáñez Martín.—Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El jefe de la oficina.—Firmado, Angel Palencia (rubricado).—Al pié: A Presidente Com. Dep. D) de Santander.—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Santander, 21 de Junio de 1940.—La secretaria, María Millán y de Val.—V.º B.º, el presidente, C. Rodríguez Aniceto.

1309

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Campoo de Yuso (Bustamante, Quintanilla, La Costana).

Expediente número 23.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el señor ingeniero encargado de las obras y el señor abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en el anuncio señalado en los "Boletines

Oficiales" de la provincia, números 49 y 50, correspondientes a los días 22 y 24 de Abril del año en curso, que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les haga la notificación individual de la misma; bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el artículo 28 (párrafo segundo) del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de Junio de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado).

1320

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES.—CONCURSO DE PROYECTOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Heraclio Iribarregaray García-Velarde.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se solicita: De cinco a seis litros por minuto.

Corriente de donde se ha de derivar: Manantial que nace en el sitio de El Campio o Taponil.

Término municipal donde radican las obras: Escalante (Santander).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo señalado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios o sus representantes.

Oviedo, 24 de Junio de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés.

1315

Derechos de inserción: 41 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Benedicto Pérez Hoyos, sujeto a expediente con motivo de la evasión del calabozo del Regimiento Mixto número 16 de Caballería, comparecerá en el término de quince días, en Burgos, ante el teniente de Caballería juez instructor de dicho Regimiento, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Burgos, 3 de Julio de 1940.—El teniente juez instructor, Félix Esteban Ayuso.

1362

## ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Severino Lavín Mora	Labrador	Casado	Castañeda	Burgos		Santander.
Francisco Sáenz García	Idem	Soltero	Idem	Idem		Idem.
Luis Mazón López	Jornalero	Idem	Viérnoles	Idem		Idem.
Aniceto Mantecón López			Santander	Idem		Idem.
Emilio Cotera López	Labrador		Viñón	Idem		Idem.
Joaquín Bustamante Rodríguez			Renedo	Idem		Idem.
Martín Gómez Rodríguez			Reinosa	Idem		Idem.
Benjamín Cabarga Solana		Casado	Pámanes	Idem		Idem.
Bonifacio Bárcena Cuevas			Helguera	Idem		Idem.
Pablo Bouilla Gómez			Santander	Idem		Idem.
Pascual Esteban García			Santoña	Idem		Idem.
Domingo San José Arranz			Santander	Idem		Idem.
Anastasio Cerratos Alonso	Jornalero	Casado	Nestares	Idem		Idem.
Justo Rodríguez Sáez			Las Rozas	Idem		Idem.
Valentín Argüeso Gutiérrez			La Aguilera	Idem		Idem.
Manuel García Sánchez			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem.
José de la Hoz Gutiérrez			Solares	Idem		Idem.
Aníbal González Villalón			Santander	Idem		Idem.
Mariano Lastra López			Idem	Idem		Idem.
José Antonio Plaza Maza	Conductor		Limpias	Idem		Idem.
Adolfo Sánchez de León			Santander	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Extractos de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de Agosto de 1939—Año de la Victoria:

Sesión extraordinaria del día 9.—Se acuerda designar como días de fiesta en esta villa de la liberación los días 26 y 27 del corriente, y queda aprobado el programa de festejos.

Se acuerda contestar al teniente de la Legión, don Jesús Andújar Espino, sobre la imposición de la Medalla Militar.

Se acuerda cambiar impresiones con los Ayuntamientos de Santander y Torrelavega sobre provisión de vacantes.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Presupuestos el anteproyecto para el próximo ejercicio de 1940.

Queda aprobada la distribución de fondos para el presente mes de Agosto.

Se acuerda acceder a lo solicitado por don Ricardo Solana Piedra sobre condonación de recibos.

Pasa a la Comisión de Hacienda instancia de la casa Ganz Ibérica sobre abono de motor Diessel.

Se autoriza a doña Teresa Ansola la colocación de un letrero de peluquería.

Se autoriza a don Emilio Aricha para desmontar instalación conducción energía eléctrica.

Se autoriza a don José Palomares para la apertura de un taller de reparación de calzado.

Se autoriza a doña Lucía Muela la apertura de una peluquería.

Se autoriza a doña Pilar Acebo Lastra la instalación de un puesto de fruta.

Se autoriza a doña Pilar García García para la instalación de un cajón en la Plaza de Abastos.

Se autoriza a don Herculano de la Rabia para la instalación y apertura de un taller de hojalatería.

Se autoriza a doña Elvira Alonso Rueda la apertura de un café-bocadillos.

Se autoriza a la señora viuda de Rueda el blanqueo, arreglo tejado y limpieza de alcantarilla.

Se acuerda informarse de otros Ayuntamientos sobre funcionamiento de contadores de agua.

Se acuerda contestar al señor jefe provincial de Estadística.

Sesión ordinaria del día 14.—Quedan aprobadas las actas de sesiones anteriores.

También se aprueba la cuenta de vales del mes de Julio último.

Pasan a informe de la Comisión de Hacienda varias facturas.

Quedan aprobados los extractos de Mayo, Junio y Julio últimos.

Se acuerda comunicar a doña Isabel Villarías que el reparto de la vivienda de la Plaza de José Antonio no reúne condiciones.

Se comisiona a la Alcaldía para la gestión de la colocación de los músicos ciegos de esta villa en los centros de espectáculos y recreo.

Pasa a la Comisión de Presupuestos el asunto sobre subvención para el incremento de las cajas de pensiones y subsidio de ciegos.

Se acuerda acceder al anticipo reintegrable de dos mensualidades al auxiliar de Intervención.

Se acuerda pase a la Comisión de Festejos la instancia de doña Saturnina Sierra sobre la instalación de un puesto de churros.

Se acuerda pase a informe del inspector municipal de Sanidad la instancia presentada por doña Longina Solano para la instalación de un puesto de venta de fruta.

Se autoriza la obra de blanqueo, arreglo de puertas y ventanas, etc., en la fábrica de Hijos de Albo, S. A.

Se pasa a informe del técnico y Comisión de Festejos instancia que presenta don José Medesa sobre colocación de aparato volador.

Se autoriza a doña Matilde Rojo la colocación de una lápida.

Se autoriza a don Angel Lavín la colocación de chimenea y pintura de la casa de su propiedad en la calle de Santander.

Pasa a informe del técnico e inspector municipal de Sanidad la instancia que presenta doña Flora Fernández Alonso sobre apertura de una barbería.

Se desestima el deseo de los herederos de don Pelegrín del Castillo sobre abono de recibo pendiente, a descontar de la cuenta de aceras.

Sesión subsidiaria del día 30.—Se aprueba el acta anterior.

Se autoriza la colocación de las campanas en la torre de la Iglesia y obras necesarias para tal fin.

Se acuerda autorizar a don Luis Ibáñez la apertura de un pozo, con arreglo a ciertas condiciones.

Se acuerda acceder a la petición de don José de los Mozos sobre instalación de agua potable.

Se autoriza a don Angel Lavín una obra de pintura.

Se acuerda pase a la Comisión de Fomento la instancia que presenta don Antonio Lastra y otros sobre reemplazar alcantarilla vieja por nueva.

Se autoriza a doña Flora Fernández la apertura de una barbería.

Se autoriza a doña Longina Solano la apertura de un puesto de venta fruta.

Se autoriza a doña Antonia Otero Zalduendo para la instalación y apertura de un figón en la calle del General Salinas.

Se autoriza a don Jaime Diego Amigo para ensanchar la puerta de acceso al depósito de redes que tiene alquilado en la calle de Juan José Ruano.

Queda aprobada la instancia de don Ignacio Rueda sobre varias obras.

Se autoriza a don Santiago Vega para la instalación y apertura de un establecimiento de despacho de comidas en la calle de Manzanedo.

Se acuerda acceder a la instalación de una luz en el barrio de Santoña.

Se autoriza el traspaso del establecimiento de café-bocadillo entre don Luis Linaje y don Ramón Rodríguez.

Pasa al encargado de Obras la instancia de don Angel Lavín sobre instancia relacionada con la falta de suministro de agua.

Se autoriza a don Ramón Sánchez la obra que solicita, teniendo en cuenta el informe favorable del señor delegado-fiscal de la Vivienda.

Se acuerda contestar al señor juez del Juzgado eventual los fundamentos que tiene esta Comisión para informar desfavorablemente la apertura del local que

interesaba doña Amalia Meléndez, en relación a la administración de loterías.

Se acuerda comunicar a don Guillermo Muñecas los acuerdos de destitución, y que en relación a los sueldos, pase a Intervención.

Quedan aprobados los informes de la Comisión de Hacienda señalados con los números 18, 19 y 20.

Queda aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Quedan aprobadas varias facturas.

Se acuerda contestar a la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia que, según los antecedentes que obran, las organizaciones, entidades y partidos políticos, no poseían bienes inmuebles.

Se acuerda conceder autorización para la instalación de agua potable a don Angel Arriola.

Se autoriza a don Valentín Rozas la instalación y apertura de un local en la Plaza de don Manuel Andújar destinado a comestibles.

Se autoriza a don Bernardino Ramos la instalación de un local destinado a confitería en la Plaza del Generalísimo Franco.

Se autoriza a don Felipe Campos para la obra de blanqueo y reforma de tabique.

Se acuerda, teniendo en cuenta el carácter de ex combatiente de don Juan José de la Fragua Sorróndegui, que solicita la plaza vacante de inspector municipal farmacéutico, el designar a dicho señor con carácter de interino provisional, hasta tanto se provea por concurso.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia de don Angel Barredo y doña Juana Barredo sobre adquisición de panteón número 7, clase 2.<sup>a</sup>, del cementerio, y que se descuente en el valor de dicho panteón el importe de las sepulturas 162 y 4.441.

Se acuerda, para cubrir las vacantes con ex combatientes, esperar a que salga la disposición o normas del Ministerio de la Gobernación.

Se acuerda atender a los gastos de reclusión de la ciega Felipa Luisa Abascal con la cantidad de 100 pesetas que figura en Presupuesto para atenciones de los ciegos.

Se aprueba el programa de festejos de Nuestra Señora la Virgen del Puerto, los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Septiembre.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se acuerda remitir a cada uno de los Bancos Mercantil y Santander la resolución del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de autorización para concertar el empréstito de 94.000 pesetas para destinarlas a las obras de abastecimiento de agua.

Quedan aprobadas las condiciones económicas-administrativas que, juntamente con los 43 artículos del pliego de las condiciones técnicas del anterior proyecto, han de servir de base para el concurso, y se acuerda anunciar en el "Boletín Oficial", conforme determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, y, una vez cumplido dicho trámite, se anunciará el concurso por espacio de veinte días en el "Boletín Oficial" y periódicos de Santander y Bilbao.

Santoña a 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El alcalde, Juan José F. Bustillo.—El secretario, Carlos de la Mora.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 27 de Septiembre de 1939. Certifico. El secretario, Carlos de la Mora. 283

### Ayuntamiento de DE REINOSA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda para las transferencias de crédito que a continuación se detallan:

Del capítulo I, 9, 1: 5.882,50 pesetas; del I, 4, 2: 5.200; del VII, 2, 7: 1.000; del VIII, 1, 6: 2.000; del IX, 7, 5: 2.000; del X, 4, 1: 1.000; total, 17.082,50.

Al capítulo I, 7, 1: 1.000 pesetas; al I, 7, 5: 1.600; al I, 11, 4: 780; al II, 3, 1: 2.550; al IV, 1, 1: 5.454; al VI, 2, 1: 1.500; al VI, 2, 4: 500; al VIII, 2, 1: 598,50; al IX, 4, 1: 2.600; al XVII, 1, 1: 500; total, 17.082,50 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente y plazo de quince días, a fin de que se formulen las reclamaciones que estimen necesarias contra las mismas.

Reinosa, 26 de Junio de 1940.—El alcalde (ilegible). 1322

### Ayuntamiento de VILLACARRIEDO

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se formulen legalmente.

Villacarriedo, 25 de Junio de 1940.—El alcalde (ilegible). 1324

### Ayuntamiento de SARO

El repartimiento vecinal de este Ayuntamiento para este año de 1940 se halla expuesto al público por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro, 20 de Junio de 1940.—El alcalde, José María Ortiz. 1325

### Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por término de diez días se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1939, a fines de examen y reclamación.

Camaleño, 22 de Junio de 1940.—El alcalde, Eduardo G. Llorente. 1331

### Ayuntamiento de CARTES

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1939, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Cartes a 1 de Julio de 1940.—El alcalde, Carlos Barca. 1339

## Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de la libreta número 1.748 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75 pesetas.